

ST-VCT-PARB-0020

ESTADO No. -0020

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de FEBRERO de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACION	090-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA SAS		17-02-2020	AUTO PARB No 0095	<p>2.1 APROBAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0090-68, de acuerdo a lo recomendado mediante Concepto Técnico No. 0040 de fecha 23/01/2020; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Cuarto (IV) trimestre del 2018 b. Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre 2019. c. El Formato Básico Minero - FBM – Anual del 2018, junto con su respectivo plano de avance de labores. <p>2.2 REQUERIR a la SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S, en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 090-68, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero – FBM - Semestral del 2019.</p> <p>Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>2.4 REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, el trámite de integración de áreas, para que proceda con lo de su competencia, advirtiendo que deberá darse resolución sobre el tema de la fecha de inscripción del Título minero 14031.</p>

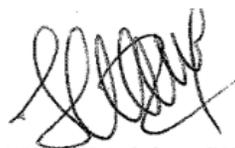
CONTRATO DE CONCESION	GC1-103	INGEMINERA SAS		17-02-2020	AUTO PARB No 0096	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad INGEMINERIA S.A.S, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. GC1-103, que a la fecha no ha dado cumplimiento con al requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0570 de 12/07/2017 notificado por estado PARB No. 0048 de 18/07/2017, respecto a la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental otorga la Licencia ambiental, o en su defecto la certificación del estado del trámite de la mimas.</p> <p>Por lo tanto la autoridad minera mediante acto administrativo se pronunciará de fondo frente a las sanciones correspondientes.</p> <p>2.2 INFORMAR a la sociedad INGEMINERIA S.A.S, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. GC1-103, fue emitido el Informe de Visita PARB-0011 del 04 de febrero del 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GL9-153	LUIS ALBINO LEON		17-02-2020	AUTO PARB No 0097	<p>2.1 APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. GL9-153, de acuerdo a lo recomendado mediante Concepto técnico PARB No. 0017 de fecha 15/01/2020; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre del 2015. b. Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre 2016. c. Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre del 2017. d. Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre del 2018. e. Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Primero (I), Segundo (II) y Tercero (III) Trimestres del 2019. f. Los Formatos Básicos Mineros - FBM – Anuales del 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2015, 2016, 2017 y 2018, junto con sus respectivos planos de avance de labores. g. Los Formatos Básicos Mineríos - FBM – Semestral correspondientes al 2016, 2017, 2018 y 2019. h. La Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101003706, expedida el día 10/01/2020 por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 10/01/2020 hasta el 30/05/2020, para la etapa de explotación, con valor asegurado de TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$350.000,00).

					<p>2.2 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. GL9-153, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. GL9-153, que la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimientos realizados mediante AUTO PARB No. 1252 del 09/11/2016 notificado por estado No 0086 del 10/11/2016, respecto a la presentación de la corrección del Formato Básico Minero – FBM - Semestral del 2014.</p> <p>Por lo tanto la autoridad minera mediante acto administrativo se pronunciará de fondo frente a las sanciones correspondientes.</p> <p>2.3 REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que de conformidad con su competencia, profiera el acto administrativo que contenga la decisión frente a la solicitud de subrogación de los derechos y obligaciones, solicitada por la señora ANA BELEN ARDILA DE LEON, por medio de radicado No. 20159040033842 del 02 de octubre de 2015, con ocasión al fallecimiento del señor LUIS ALBINO LEON SILVESTRE cotitular del Contrato de Concesión No. GL9-153 de conformidad con lo descrito en el artículo 111 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Así mismo, para que se pronuncie frente a la solicitud de renuncia al Contrato de Concesión No. GL9-153, presentada por el señor JOSE JAVIER ESPINOSA TORRES a través de radicado No. 20199040371092 del 19 de Junio de 2019, en calidad de cotitular, la cual fue reiterada mediante radicado No. 20209040399172 de Fecha 22/01/2020.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) **Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **18 FEBRERO de 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA